

Estimado Cliente:

Junto con saludarle, Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A, en su calidad de Agente Colocador de Larraín Vial Administradora General de Fondos, informa la siguiente información emitida por Larraín Vial Administradora General de Fondos:

“En mayo de este año entró en vigencia la Ley Única de Fondos (LUF), que regula la administración de fondos de terceros y carteras individuales. Estos últimos meses hemos trabajado no sólo en adecuar nuestros reglamentos internos a las exigencias de esta nueva normativa, sino que además en introducir cambios que, al amparo de esta nueva ley, nos permitan entregarles un mejor servicio en la administración de sus inversiones.

En primer lugar, hemos puesto especial cuidado en hacer más sencillo el objetivo y política de inversión de nuestros fondos para que de esta manera reflejen nuestra política efectiva de inversiones. Además hemos incluido instrumentos de inversión que creemos aportan valor para la gestión de sus inversiones.

Con el objetivo de lograr una mejor diferenciación del tipo de inversionista y cuidando la transparencia de los costos asociados a la administración de sus inversiones, creamos nuevas series y revisamos la política de precios de cada una de ellas:

- **Serie A:** Para todo tipo de inversionista, sin monto mínimo.
- **Serie P:** Para inversionistas que busquen mantener la inversión por al menos 541 días, sin monto mínimo.
- **Serie APV:** Para planes de Ahorro Previsional Voluntario.
- **Serie F:** Para quienes quieran acogerse a los beneficios de una Familia de Fondos, el monto mínimo consolidado invertido en fondos administrados por nosotros es de \$250 millones.
- **Serie I:** Para inversionistas institucionales, el monto mínimo invertido en el fondo es de \$1.500 millones, para fondos de la familia monetarios el mínimo es de \$500 millones.
- **Serie EX:** Para inversionistas extranjeros, sin monto mínimo. Esta serie está exenta de IVA.
- **Serie LV:** Para aportes de fondos administrados por Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A. Esta serie no cobra remuneración.

Quisiera recordarle también que la Superintendencia de Valores y Seguros autoriza el rescate de la inversión de los fondos mutuos sujetos a determinados cambios, facultad que tiene cualquier inversionista, sin cobro de comisión, desde el día hábil siguiente al depósito del reglamento y su entrada en vigencia (desde el 14 de noviembre de 2014 hasta el 14 de diciembre de 2014)”.

Le recordamos que ante cualquier consulta o requerimiento puede contactarse con nosotros a través de los siguientes medios:

- ✓ Contactando a su Ejecutivo Comercial.
- ✓ Llamando a nuestro Contact Center al 600 221 3000 y desde celulares al (02) 2 782 5398

Esperando que los beneficios informados anteriormente tengan una favorable acogida, se despide atentamente,

Iván Cvitanic
Gerente de Desarrollo de Productos
Consorcio Seguros Vida



Índice

Consortio Acciones Chilenas, 3

Consortio Ahorro a Largo Plazo, 5

Consortio Ahorro Nominal, 7

Consortio Ahorro UF, 9

Consortio Balanceado Conservador, 11

Consortio Balanceado Crecimiento, 13

Consortio Balanceado Moderado, 15

LarraínVial Asia, 17

LarraínVial Bonos High Yield Global, 19

LarraínVial Bonos Latam, 21

LarraínVial Brasil, 23

LarraínVial Enfoque, 25

LarraínVial Estados Unidos, 27

LarraínVial Europa, 29

LarraínVial Latam Ex Brasil, 31

LarraínVial Latinoamericano, 33

LarraínVial Megatendencias, 35

LarraínVial Mercado Monetario, 37

LarraínVial Mercados Emergentes, 39

LarraínVial Perú, 41

LarraínVial Portofolio Líder, 43

Señor
Aportante
Fondo Mutuo Consorcio Acciones Chilenas
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
Consorcio Acciones Chilenas

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo Consorcio Acciones Chilenas** (en adelante el "*Fondo*") administrado por **Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "*Administradora*"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "*Ley*"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (i) En el título Características del Fondo, (a) Se establece que el Fondo estará dirigido al público en general y (b) Se modifica el tipo de Fondo estableciéndose que se trata de un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero – Derivados.
- (ii) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se modifica el objeto del Fondo, estableciéndose que éste invertirá en instrumentos de capitalización del mercado de valores chileno. Se establece que, para cumplir con su objeto, el Fondo deberá invertir como mínimo un 90% de sus activos en instrumentos de capitalización que tengan presencia bursátil, (b) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (c) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión y (d) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos y se añaden los límites generales y límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados de tasas de interés y bonos, derivados sobre Índices, derivados sobre acciones individuales y derivados de cuotas de fondos a los cuales deberá sujetarse el Fondo.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712, en fondos distribuidos por una sociedad relacionada a la Administradora y en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.

- (iii) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 3% de sus activos serán de alta liquidez.
- (iv) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.
- (v) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 2,3400% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta 10,0000% (Exenta de IVA) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual ni remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la series F e I, (c) Se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a la inversión en otros fondos, gastos por impuestos, indemnizaciones y otros y gastos por

contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo y (d) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

- (vi) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (d) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F.
- (vii) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones incluidas en el literal (ii), de la letra (c) del literal (v) y de las letras (a) y (b) literal (vi) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ladislao Larrain', positioned above a horizontal line.

Ladislao Larrain

GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo Consorcio Ahorro a Largo Plazo
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
Consorcio Ahorro a Largo Plazo

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo Consorcio Ahorro a Largo Plazo** (en adelante el "**Fondo**") administrado por **Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "**Administradora**"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "**Ley**"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

(viii) En el título Características del Fondo, (a) Se establece que el tipo de fondo es Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Extranjero - Derivados y (b) Se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.

(ix) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (b) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión, (c) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos y se añaden los límites generales y límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados de tasas de interés y bonos y derivados sobre Índices, a los cuales deberá sujetarse el Fondo, y (d) En relación con las operaciones de retroventa que podrá realizar el Fondo, se detalla el tipo de entidades con que se podrán efectuar dichas operaciones y los límites de inversión correspondientes.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.

(x) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 5% de sus activos serán de alta liquidez;

(xi) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones;

(xii) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,8500% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual. Respecto de ambas series; no se les aplicará remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la serie F, (c) Se modifica la remuneración fija anual de cargo del Fondo para la Serie G APV- APVC pasando a tener un límite máximo de hasta 1,5750% (IVA incluido) del patrimonio de la misma Serie, (d) Se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a impuestos, indemnizaciones y otros, y gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo y (e) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

- (xiii) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece el mecanismo para el rescate por montos significativos, estableciéndose que éstos se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, (d) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (e) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F.
- (xiv) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones del literal (ii), de las letras (c) y (d) del literal (v) y de las letras (a), (b) y (c) del literal (vi) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ladislao Larrain', is written over a horizontal line.

Ladislao Larrain

GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo Consorcio Ahorro Nominal
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
Consorcio Ahorro Nominal

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo Consorcio Ahorro Nominal** (en adelante el "*Fondo*") administrado por **Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "*Administradora*"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "*Ley*"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (xv) En el título Características del Fondo se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.
- (xvi) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (b) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión, (c) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos y se añaden los límites generales y límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados de tasas de interés y bonos y derivados sobre Índices, a los cuales deberá sujetarse el Fondo, y (d) En relación con las operaciones de retroventa que podrá realizar el Fondo, se detalla el tipo de entidades con que se podrán efectuar dichas operaciones y los límites de inversión correspondientes.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.
- (xvii) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 5% de sus activos serán de alta liquidez.
- (xviii) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.
- (xix) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,1000% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual. Respecto de ambas series; no se les aplicará remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la serie F, (c) Se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a la operación del Fondo, gastos por impuestos, indemnizaciones y otros, gastos por contratación de servicios externos y gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo y (d) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.
- (xx) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece el

mecanismo para el rescate por montos significativos, estableciéndose que éstos se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, (d) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (e) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F.

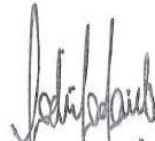
- (xxi) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones del literal (ii), de la letra (c) del literal (v) y de las letras (a), (b) y (c) del literal (vi) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ladislao Larrain', is written over a horizontal line.

Ladislao Larrain

GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo Consorcio Ahorro UF
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
Consorcio Ahorro UF

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo Consorcio Ahorro UF** (en adelante el "**Fondo**") administrado por **Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "**Administradora**"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "**Ley**"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (xxii) En el título Características del Fondo, (a) Se establece que el tipo de fondo es Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Extranjero - Derivados y (b) Se señala que el Fondo estará dirigido al público en general.
- (xxiii) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (b) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión, (c) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos y se añaden los límites generales y límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados de tasas de interés y bonos y derivados sobre Índices, a los cuales deberá sujetarse el Fondo, y (d) En relación con las operaciones de retroventa que podrá realizar el Fondo, se detalla el tipo de entidades con que se podrán efectuar dichas operaciones y los límites de inversión correspondientes.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.
- (xxiv) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 5% de sus activos serán de alta liquidez.
- (xxv) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.
- (xxvi) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,4000% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual. Respecto de ambas series; no se les aplicará remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la serie F, (c) Se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos impuestos, indemnizaciones y otros y gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo, y (d) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

- (xxvii) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (d) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F.
- (xxviii) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones del literal (ii), de la letra (c) del literal (v) y de las letras (a) y (b) del literal (vi) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ladislao Larrain', is written over a horizontal line.

Ladislao Larrain

GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo Consorcio Balanceado Conservador
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
Consorcio Balanceado Conservador

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo Consorcio Balanceado Conservador** (en adelante el "*Fondo*") administrado por **Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "*Administradora*"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "*Ley*"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (xxix) En el título Características del Fondo, se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.
- (xxx) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (b) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión, (c) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos, los límites generales y se incluyen límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados sobre Índices, derivados en acciones individuales, derivados de tasa de interés y bonos, derivados sobre commodities o títulos representativos de commodities y derivados de cuotas de fondos a los cuales deberá sujetarse el Fondo, y (d) En relación con las operaciones de retroventa que podrá realizar el Fondo, se detalla el tipo de entidades con que se podrán efectuar dichas operaciones y los límites de inversión correspondientes.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712, en fondos distribuidos por una sociedad relacionada a la Administradora y en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.
- (xxxi) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 3% de sus activos serán de alta liquidez.
- (xxxii) En el título Política de Endeudamiento se establece que la Administradora podrá contraer deuda por cuenta del Fondo, con el objeto de financiar rescates y realizar las demás operaciones que la Superintendencia de Valores y Seguros expresamente autorice, hasta por un 5% del patrimonio del Fondo.
- (xxxiii) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones;
- (xxxiv) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,8300% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta un 10,0000% (Exenta de IVA) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual ni remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la serie F, (c) En relación a los gastos de cargo del

Fondo, se modificaron los gastos que caerán dentro de la categoría de gastos de operación del Fondo, se incorporaron gastos por inversión en otros fondos, se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a impuestos, indemnizaciones y otros, gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora y gastos por intereses, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo y (d) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

(xxxv) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (d) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la serie A a la serie F.

(xxxvi) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones del literal (ii), de la letra (c) del literal (vi) y de las letras (a) y (b) del literal (vii) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislão Larrain

GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo Consorcio Balanceado Crecimiento
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
Consorcio Balanceado Crecimiento

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo Consorcio Balanceado Crecimiento** (en adelante el "**Fondo**") administrado por **Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "**Administradora**"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "**Ley**"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

(xxxvii) En el título Características del Fondo, se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.

(xxxviii) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (b) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión, (c) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos, los límites generales y se incluyen límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados sobre Índices, derivados en acciones individuales, derivados de tasa de interés y bonos, derivados sobre commodities o títulos representativos de commodities y derivados de cuotas de fondos a los cuales deberá sujetarse el Fondo, y (d) En relación con las operaciones de retroventa que podrá realizar el Fondo, se detalla el tipo de entidades con que se podrán efectuar dichas operaciones y los límites de inversión correspondientes.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712, en fondos distribuidos por una sociedad relacionada a la Administradora y en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.

(xxxix) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 3% de sus activos serán de alta liquidez.

(xl) En el título Política de Endeudamiento se establece que la Administradora podrá contraer deuda por cuenta del Fondo, con el objeto de financiar rescates y realizar las demás operaciones que la Superintendencia de Valores y Seguros expresamente autorice, hasta por un 5% del patrimonio del Fondo.

(xli) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones;

(xlii) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 2,9900% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta un 10,0000% (Exenta de IVA) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual ni remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento

Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la serie F, (c) En relación a los gastos de cargo del Fondo, se modificaron los gastos que caerán dentro de la categoría de gastos de operación del Fondo, se incorporan gastos por inversión en otros fondos, gastos de cargo del Fondo referidos a impuestos, indemnizaciones y otros, gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora y gastos por intereses, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo y (d) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

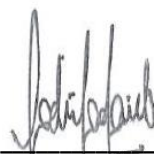
- (xliii) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifica la forma en que se pagarán los rescates, (c) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (d) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (e) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la serie A a la serie F.
- (xliv) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones del literal (ii), de las letra (c) del literal (vi) y de las letras (a), (b) y (c) del literal (vii) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larrain
GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo Consorcio Balanceado Moderado
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
Consorcio Balanceado Moderado

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo Consorcio Balanceado Moderado** (en adelante el "*Fondo*") administrado por **Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "*Administradora*"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "*Ley*"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (xlv) En el título Características del Fondo, se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.
- (xlvi) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (b) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión, (c) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos, los límites generales y se incluyen límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados sobre Índices, derivados en acciones individuales, derivados de tasa de interés y bonos, derivados sobre commodities o títulos representativos de commodities y derivados de cuotas de fondos a los cuales deberá sujetarse el Fondo, y (d) En relación con las operaciones de retroventa que podrá realizar el Fondo, se detalla el tipo de entidades con que se podrán efectuar dichas operaciones y los límites de inversión correspondientes.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712, en fondos distribuidos por una sociedad relacionada a la Administradora y en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.
- (xlvii) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 3% de sus activos serán de alta liquidez.
- (xlviii) En el título Política de Endeudamiento se establece que la Administradora podrá contraer deuda por cuenta del Fondo, con el objeto de financiar rescates y realizar las demás operaciones que la Superintendencia de Valores y Seguros expresamente autorice, hasta por un 5% del patrimonio del Fondo.
- (xlix) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones;
- (l) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 2,300% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta un 10,0000% (Exenta de IVA) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual ni remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento

Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la serie F, (c) En relación a los gastos de cargo del Fondo, se modificaron los gastos que caerán dentro de la categoría de gastos de operación del Fondo, se incorporan gastos por inversión en otros fondos, gastos de cargo del Fondo referidos a impuestos, indemnizaciones y otros, gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora y gastos por intereses, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo y (d) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

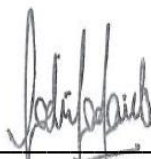
- (li) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifica la forma en que se pagarán los rescates, (c) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (d) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (e) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la serie A a la serie F.
- (lii) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones del literal (ii), de las letra (c) del literal (vi) y de las letras (a), (b) y (c) del literal (vii) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larrain

GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo LarrainVial Asia
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
LarrainVial Asia

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Asia** (en adelante el "Fondo") administrado por **Larrain Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "Administradora"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "Ley"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (liii) En el título Características del Fondo se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.
- (liv) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se modifica el objeto del Fondo, estableciéndose que éste invertirá en instrumentos de capitalización del mercado de valores asiático y que para estos efectos se entenderá por inversión en Asia a la inversión directa e indirecta en instrumentos emitidos por entidades constituidas en Asia, o que en dicho país se ubique la mayor parte de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyan la principal fuente de sus negocios, o que en dicho país se encuentren los mercados en los que se transen mayoritariamente los valores que emita. Asimismo, se señala que el Fondo deberá invertir como mínimo un 70% de sus activos en instrumentos emitidos por entidades constituidas en Asia, (b) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (c) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión y (d) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos y se añaden los límites generales y límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados de tasas de interés y bonos, derivados sobre Índices, derivados sobre acciones individuales y derivados de cuotas de fondos a los cuales deberá sujetarse el Fondo, y (e) En relación con las operaciones de retroventa que podrá realizar el Fondo, se modifican las condiciones para realizar este tipo de operaciones.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712, en fondos distribuidos por una sociedad relacionada a la Administradora y en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.

- (lv) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 3% de sus activos serán de alta liquidez.
- (lvi) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.
- (lvii) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,5126% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta 8,4034% (Exenta de IVA) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado

para estos efectos, se crea la Serie O para aportes que sumados al saldo patrimonial consolidado en cualquier serie del Fondo, sean iguales o superiores a 350 millones de Pesos moneda nacional o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,5000% (IVA incluido) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta 10,000% (IVA incluido) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual ni remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la series F e I, (c) Se modifica la remuneración fija anual de cargo del Fondo para la Serie A, I y P pasando a tener un límite máximo de hasta 4,8000% (IVA incluido), hasta 1,0000% (IVA incluido) y hasta 4,5840% (IVA incluido) del patrimonio de la correspondiente Serie, respectivamente, (d) Se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a la inversión en otros fondos, gastos por impuestos, indemnizaciones y otros y gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo y (e) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

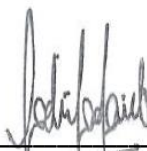
- (lviii) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece el mecanismo para el rescate por montos significativos, estableciéndose que éstos se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, (d) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (e) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F, de la Serie F a la Serie O y de la Serie O a la Serie I.
- (lix) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones incluidas en el literal (ii), de las letras (c) y (d) del literal (v) y de las letras (a), (b) y (c) del literal (vi) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larrain
GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo LarrainVial Bonos High Yield Global
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
LarrainVial Bonos High Yield Global

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Bonos High Yield Global** (en adelante el "**Fondo**") administrado por **Larrain Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "**Administradora**"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "**Ley**"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (Ix) En el título Características del Fondo se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.
- (Ixi) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (b) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión, (c) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos y se añaden los límites generales y límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados de tasas de interés y bonos, derivados sobre Índices, y derivados en acciones individuales, a los cuales deberá sujetarse el Fondo, y (d) En relación con las operaciones de retroventa que podrá realizar el Fondo, se detalla el tipo de entidades con que se podrán efectuar dichas operaciones y los límites de inversión correspondientes.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.

- (Ixii) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 10% de sus activos serán de alta liquidez.
- (Ixiii) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.
- (Ixiv) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie E para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,3445% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva, se crea la Serie O para aportes que sumados al saldo patrimonial consolidado en cualquier serie del Fondo, sean iguales o superiores a 350 millones de Pesos moneda nacional o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,2500% (IVA incluido) del patrimonio de la serie respectiva, y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual. Respecto de estas tres series; no se les aplicará remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la serie F e I, (c) Se modifica la remuneración fija anual de cargo del Fondo para la Serie A, F e I pasando a tener un límite máximo de hasta 2,0000% (IVA incluido), hasta un 1,6000 (IVA incluido), hasta un 1,0000 (IVA incluido), del patrimonio de la correspondiente Serie, respectivamente, (d) Se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a impuestos, indemnizaciones y otros, gastos por inversión en

otros fondos y gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo, y (e) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

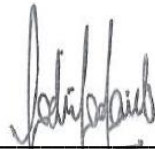
- (lxv) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece el mecanismo para el rescate por montos significativos, estableciéndose que éstos se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, (d) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (e) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F, de la Serie F a la Serie O y de la Serie O a la Serie I.
- (lxvi) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones del literal (ii), de las letras (c) y (d) del literal (v) y de las letras (a), (b) y (c) del literal (vi) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larrain

GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo LarrainVial Bonos Latam
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
LarrainVial Bonos Latam

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Bonos Latam** (en adelante el "**Fondo**") administrado por **Larrain Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "**Administradora**"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "**Ley**"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (Ixvii) En el título Características del Fondo se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.
- (Ixviii) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (b) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión, (c) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos y se añaden los límites generales y límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados de tasas de interés y bonos, derivados sobre Índices, y derivados en acciones individuales, a los cuales deberá sujetarse el Fondo, y (d) En relación con las operaciones de retroventa que podrá realizar el Fondo, se detalla el tipo de entidades con que se podrán efectuar dichas operaciones y los límites de inversión correspondientes.
- Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.
- (Ixix) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 0,1% de sus activos serán de alta liquidez.
- (Ixx) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.
- (Ixxi) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,3445% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva, se crea la Serie O para aportes que sumados al saldo patrimonial consolidado en cualquier serie del Fondo, sean iguales o superiores a 350 millones de Pesos moneda nacional o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,2500% (IVA incluido) del patrimonio de la serie respectiva, y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual. Respecto de estas tres series; no se les aplicará remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la serie F e I, (c) Se modifica la remuneración fija anual de cargo del Fondo para la Serie A, F e I pasando a tener un límite máximo de hasta 2,0000% (IVA incluido), hasta un 1,6000% (IVA incluido) y de hasta un 1,0000% (IVA incluido) del patrimonio de la correspondiente Serie, respectivamente, (d) Se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a impuestos, indemnizaciones y otros, gastos

por inversión en otros fondos y gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo, (e) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series, y (f) Se establece una remuneración por liquidación del Fondo.

- (lxxii) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece el mecanismo para el rescate por montos significativos, estableciéndose que éstos se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, (d) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (e) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F, de la Serie F a la Serie O y de la Serie O a la Serie I.
- (lxxiii) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones del literal (ii), de las letras (c), (e) y (f) del literal (v) y de las letras (a), (b) y (c) del literal (vi) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larrain
GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo LarrainVial Brasil
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
LarrainVial Brasil

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Brasil** (en adelante el "**Fondo**") administrado por **Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "**Administradora**"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "**Ley**"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (lxxiv) En el título Características del Fondo se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.
- (lxxv) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Respecto del objeto del Fondo, se establece que éste deberá invertir como mínimo un 85% de sus activos en instrumentos de capitalización emitidos por entidades constituidas en Brasil, (b) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (c) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión, (d) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos y se añaden los límites generales y límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados de tasas de interés y bonos, derivados sobre Índices, derivados sobre acciones individuales y derivados de cuotas de fondos a los cuales deberá sujetarse el Fondo, y (e) En relación con las operaciones de retroventa que podrá realizar el Fondo, se modifican las condiciones para realizar este tipo de operaciones.
- Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712, en fondos distribuidos por una sociedad relacionada a la Administradora y en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.
- (lxxvi) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 3% de sus activos serán de alta liquidez.
- (lxxvii) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.
- (lxxviii) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,5126% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta un 8,4034% (Exenta de IVA) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual ni remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la series F, I y O, (c) Se modifica la remuneración fija anual de cargo del Fondo para la Serie I pasando a tener un límite máximo de hasta 1,0000% (IVA incluido), del patrimonio de la misma Serie, (d) Se modificó el porcentaje máximo de los gastos que serán de cargo del Fondo por concepto de gastos de operación del mismo, aumentándose a un 1,8% anual y el tipo de gastos que caerán dentro de

esta categoría, (e) Se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a la inversión en otros fondos, gastos por impuestos, indemnizaciones y otros y gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo y (f) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

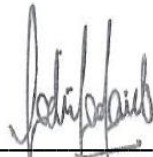
- (Ixxix) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece el mecanismo para el rescate por montos significativos, estableciéndose que éstos se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, (d) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (e) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F, de la Serie F a la Serie O y de la Serie O a la Serie I.
- (Ixxx) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones incluidas en el literal (ii), de las letras (c), (d) y (e) del literal (v) y de las letras (a), (b) y (c) del literal (vi) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larrain

GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo LarrainVial Enfoque
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
LarrainVial Enfoque

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Enfoque** (en adelante el "Fondo") administrado por **Larrain Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "Administradora"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "Ley"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (lxxxi) En el título Características del Fondo se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.
- (lxxxii) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se modifica el objeto del Fondo, estableciéndose que éste invertirá en instrumentos de capitalización del mercado de valores chileno, estableciéndose que, para estos efectos, se entenderá por inversión en Chile a la inversión directa e indirecta en instrumentos emitidos por entidades constituidas en Chile, o que en dicho país se ubique la mayor parte de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyan la principal fuente de sus negocios, o que en dicho país se encuentren los mercados en los que se transen mayoritariamente los valores que emita. Se señala que el Fondo deberá invertir como mínimo un 90% de sus activos en instrumentos de capitalización que tengan presencia bursátil, (b) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (c) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión y (d) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos y se añaden los límites generales y límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados de tasas de interés y bonos, derivados sobre Índices, derivados sobre acciones individuales y derivados de cuotas de fondos a los cuales deberá sujetarse el Fondo.
- Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712, en fondos distribuidos por una sociedad relacionada a la Administradora y en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.
- (lxxxiii) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 3% de sus activos serán de alta liquidez.
- (lxxxiv) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.
- (lxxxv) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,2185% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta 8,4034% (Exenta de IVA) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual ni remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento

Interno del Fondo, (b) Se elimina la Serie AC, (c) Se modifican los requisitos de ingreso a la series F, O e I, (d) Se modifica la remuneración fija anual de cargo del Fondo para la Serie A, F, O, I y P pasando a tener un límite máximo de hasta 3,3000% (IVA incluido), 1,4500% (IVA incluido), 1,3500% (IVA incluido), 1,0000% (IVA incluido) y 2,9700% (IVA incluido) del patrimonio de la correspondiente Serie, respectivamente, (e) Se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a la inversión en otros fondos, gastos por impuestos, indemnizaciones y otros y gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo y (f) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

(lxxxvi) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece el mecanismo para el rescate por montos significativos, estableciéndose que éstos se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, (d) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (d) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F, de la Serie F a la Serie O y de la Serie O a la Serie I.

(lxxxvii) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones incluidas en el literal (ii), de la letra (d) y (e) del literal (v) y de las letras (a), (b) y (c) literal (vi) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larrain
GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo LarrainVial Estados Unidos
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
LarrainVial Estados Unidos

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Estados Unidos** (en adelante el "**Fondo**") administrado por **Larrain Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "**Administradora**"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "**Ley**"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

(lxxxviii) En el título Características del Fondo se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.

(lxxxix) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se modifica el objeto del Fondo, estableciéndose que éste invertirá en instrumentos de capitalización del mercado de valores estadounidense y que para estos efectos se entenderá por inversión en Estados Unidos a la inversión directa e indirecta en instrumentos emitidos por entidades constituidas en Estados Unidos, o que en dicho país se ubique la mayor parte de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyan la principal fuente de sus negocios. Se aumenta a un 85% el porcentaje mínimo de los activos del Fondo que deberá invertirse en instrumentos de capitalización del mercado de valores de Estados Unidos, (b) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (c) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión y (d) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos y se añaden los límites generales y límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados de tasas de interés y bonos, derivados sobre índices, derivados sobre acciones individuales y derivados de cuotas de fondos a los cuales deberá sujetarse el Fondo.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712, en fondos distribuidos por una sociedad relacionada a la Administradora y en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.

(xc) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 3% de sus activos serán de alta liquidez.

(xci) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.

(xcii) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,5126% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta 8,4034% (Exenta de IVA) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos, se crea la Serie O para aportes que sumados al saldo patrimonial consolidado en cualquier serie del Fondo, sean iguales o superiores a 350 millones de Pesos moneda nacional o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,5000% (IVA incluido) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta 10,0000% (IVA incluido) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos y se crea la Serie LV para

aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual ni remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la series F e I (c) Se modifica la remuneración fija anual de cargo del Fondo para la Serie A e I pasando a tener un límite máximo de hasta 4,1000% (IVA incluido) y 1,0000% (IVA incluido) del patrimonio de la correspondiente Serie, respectivamente, (d) Se modificó el porcentaje máximo de los gastos que serán de cargo del Fondo por concepto de gastos de operación del mismo, aumentándose a un 2,0% anual y el tipo de gastos que caerán dentro de esta categoría, (e) Se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a la inversión en otros fondos, gastos por impuestos, indemnizaciones y otros y gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo y (f) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

- (xciii) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece el mecanismo para el rescate por montos significativos, estableciéndose que éstos se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, (d) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (e) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F, de la Serie F a la Serie O y de la Serie O a la Serie I.
- (xciv) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones incluidas en el literal (ii), de las letras (c), (d) y (e) del literal (v) y de las letras (a), (b) y (c) del literal (vi) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larrain

GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo LarrainVial Europa
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
LarrainVial Europa

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Europa** (en adelante el "**Fondo**") administrado por **Larrain Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "**Administradora**"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "**Ley**"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (xcv) En el título Características del Fondo se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.
- (xcvi) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se modifica el objeto del Fondo, estableciéndose que éste invertirá en instrumentos de capitalización del mercado de valores europeo. Se aumentó el porcentaje mínimo de los activos del Fondo que deberá invertirse en instrumentos de capitalización del mercado de valores Europeo a un 85%, (b) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (c) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión y (d) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos y se añaden los límites generales y límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados de tasas de interés y bonos, derivados sobre Índices, derivados sobre acciones individuales y derivados de cuotas de fondos a los cuales deberá sujetarse el Fondo.
- Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712, en fondos distribuidos por una sociedad relacionada a la Administradora y en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.
- (xcvii) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 3% de sus activos serán de alta liquidez.
- (xcviii) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.
- (xcix) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,5126% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta 8,4034% (Exenta de IVA) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual ni remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la series F, O e I (c) Se modifica la remuneración fija anual de cargo del Fondo para la Serie A, I y P pasando a tener un límite máximo de hasta 4,2000% (IVA incluido), hasta 1,0000% (IVA incluido) y hasta 3,7800% (IVA incluido) del patrimonio de la correspondiente Serie, respectivamente, (d) Se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a la inversión en otros fondos, gastos por

impuestos, indemnizaciones y otros y gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo y (e) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

- (c) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece el mecanismo para el rescate por montos significativos, estableciéndose que éstos se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, (d) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (e) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F, de la Serie F a la Serie O y de la Serie O a la Serie I.
- (ci) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones incluidas en el literal (ii), de las letras (c) y (d) del literal (v) y de las letras (a), (b) y (c) del literal (vi) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larrain

GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo LarrainVial Latam Ex Brasil
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
LarrainVial Latam Ex Brasil

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Latam Ex Brasil** (en adelante el "**Fondo**") administrado por **Larrain Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "**Administradora**"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "**Ley**"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (cii) En el título Características del Fondo se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.
- (ciii) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se modifica el objeto del Fondo, estableciéndose que éste invertirá en instrumentos de capitalización del mercado de valores latinoamericano, excluido Brasil y que para estos efectos se entenderá por inversión en valores latinoamericanos a la inversión directa e indirecta en instrumentos emitidos por entidades constituidas en Latinoamérica, con excepción de Brasil, o que en dicha región se ubique la mayor parte de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyan la principal fuente de sus negocios, o que en dicha región se encuentren los mercados en los que se transen mayoritariamente los valores que emita. Se aumenta a un 85% el porcentaje mínimo de los activos del Fondo que deberá invertirse en instrumentos de capitalización del mercado de valores latinoamericanos, con excepción del mercado brasilero, (b) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (c) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión y (d) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos y se añaden los límites generales y límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados de tasas de interés y bonos, derivados sobre Índices, derivados sobre acciones individuales y derivados de cuotas de fondos a los cuales deberá sujetarse el Fondo, y (e) En relación con las operaciones de retroventa que podrá realizar el Fondo, se modifican las condiciones para realizar este tipo de operaciones.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712, en fondos distribuidos por una sociedad relacionada a la Administradora y en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.

- (civ) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 1,5% de sus activos serán de alta liquidez.
- (cv) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.
- (cvi) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,5126% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta 8,4034% (Exenta de IVA) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la

Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual ni remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la series F, O e I (c) Se modifica la remuneración fija anual de cargo del Fondo para la Serie I pasando a tener un límite máximo de hasta 1,0000% (IVA incluido), del patrimonio de la misma Serie, (d) Se modificó el porcentaje máximo de los gastos que serán de cargo del Fondo por concepto de gastos de operación del mismo, aumentándose a un 2,0% anual y el tipo de gastos que caerán dentro de esta categoría, (e) Se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a la inversión en otros fondos, gastos por impuestos, indemnizaciones y otros y gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo y (f) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

- (cvii) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece el mecanismo para el rescate por montos significativos, estableciéndose que éstos se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, (d) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (e) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F, de la Serie F a la Serie O y de la Serie O a la Serie I.
- (cviii) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones incluidas en el literal (ii), de las letras (c), (d) y (e) del literal (v) y de las letras (a), (b) y (c) del literal (vi) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larraín

GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo LarrainVial Latinoamericano
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
LarrainVial Latinoamericano

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Latinoamericano** (en adelante el "Fondo") administrado por **Larrain Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "Administradora"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "Ley"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (cix) En el título Características del Fondo se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.
- (cx) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se modifica el objeto del Fondo, estableciéndose que éste invertirá en instrumentos de capitalización del mercado de valores latinoamericano y que para estos efectos se entenderá por inversión en valores latinoamericanos a la inversión directa e indirecta en instrumentos emitidos por entidades constituidas en Latinoamérica, o que en dicha región se ubique la mayor parte de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyan la principal fuente de sus negocios. Se aumenta a un 85% el porcentaje mínimo de los activos del Fondo que deberá invertirse en instrumentos de capitalización del mercado de valores latinoamericanos, (b) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (c) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión, (d) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos y se añaden los límites generales y límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados de tasas de interés y bonos, derivados sobre Índices, derivados sobre acciones individuales y derivados de cuotas de fondos a los cuales deberá sujetarse el Fondo, y (e) En relación con las operaciones de retroventa que podrá realizar el Fondo, se modifican las condiciones para realizar este tipo de operaciones.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712, en fondos distribuidos por una sociedad relacionada a la Administradora y en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.

- (cxi) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 3% de sus activos serán de alta liquidez.
- (cxii) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.
- (cxiii) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,5126% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta un 8,4034% (Exenta de IVA) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos, se crea la Serie O para aportes que sumados al saldo patrimonial consolidado en cualquier serie del Fondo, sean iguales o superiores a 350 millones de Pesos moneda nacional o su equivalente en Euros o Dólares

de los Estados Unidos de América, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,5000% (IVA incluido) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta un 10,0000% (IVA incluido) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual ni remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la serie Fe I (c) Se modifica la remuneración fija anual de cargo del Fondo para la Serie I pasando a tener un límite máximo de hasta 1,0000% (IVA incluido), del patrimonio de la misma Serie, (d) Se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a la inversión en otros fondos, gastos por impuestos, indemnizaciones y otros y gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo y (e) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

- (cxiv) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece el mecanismo para el rescate por montos significativos, estableciéndose que éstos se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, (d) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (e) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F, de la Serie F a la Serie O y de la Serie O a la Serie I.
- (cxv) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones incluidas en el literal (ii), de las letras (c) y (d) del literal (v) y de las letras (a), (b) y (c) del literal (vi) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larrain
GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo LarrainVial Megatendencias
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
LarrainVial Megatendencias

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Megatendencias** (en adelante el "**Fondo**") administrado por **Larrain Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "**Administradora**"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "**Ley**"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (cxvi) En el título Características del Fondo se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.
- (cxvii) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (b) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión y (c) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos y se añaden los límites generales y límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados de tasas de interés y bonos, derivados sobre Índices, derivados sobre acciones individuales y derivados de cuotas de fondos a los cuales deberá sujetarse el Fondo, y (e) En relación con las operaciones de retroventa que podrá realizar el Fondo, se modifican las condiciones para realizar este tipo de operaciones.
- Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712, en fondos distribuidos por una sociedad relacionada a la Administradora y en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.
- (cxviii) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 3% de sus activos serán de alta liquidez.
- (cxix) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.
- (cxx) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,5126% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta 8,4034% (Exenta de IVA) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual ni remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la series F, O e I (c) Se modifica la remuneración fija anual de cargo del Fondo para la Serie I pasando a tener un límite máximo de hasta 1,0000% (IVA incluido), del patrimonio de la misma Serie, (d) Se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a la inversión en otros fondos, gastos por impuestos, indemnizaciones y otros y gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del

Fondo y (e) Se establece que el Participe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

- (cxi) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece el mecanismo para el rescate por montos significativos, estableciéndose que éstos se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, (d) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (e) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F, de la Serie F a la Serie O y de la Serie O a la Serie I.
- (cxxii) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Participe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones incluidas en el literal (ii), de las letras (c), y (d) del literal (v) y de las letras (a), (b) y (c) del literal (vi) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larrain

GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo LarrainVial Mercado Monetario
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
LarrainVial Mercado Monetario

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Mercado Monetario** (en adelante el "*Fondo*") administrado por **Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "*Administradora*"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "*Ley*"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (cxxiii) En el título Características del Fondo, (a) Se establece que el Fondo estará dirigido al público en general, y (b) Se aumentó a 3 días corridos el plazo máximo para el pago de los rescates de las cuotas.
- (cxxiv) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (b) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión, (c) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos y se añaden los límites generales y límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados de tasas de interés y bonos y derivados sobre Índices, a los cuales deberá sujetarse el Fondo, y (d) En relación con las operaciones de retroventa que podrá realizar el Fondo, se detalla el tipo de entidades con que se podrán efectuar dichas operaciones y los límites de inversión correspondientes.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.

- (cxxv) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 50% de sus activos serán de alta liquidez.
- (cxxvi) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.
- (cxxvii) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 0,6000% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual. Respecto de ambas series; no se les aplicará remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la serie F e I, (c) Se modifica la remuneración fija anual de cargo del Fondo para la Serie A e I pasando a tener un límite máximo de hasta 1,3000% (IVA incluido) y de hasta un 0,5000% (IVA incluido) del patrimonio de la correspondiente Serie, respectivamente, (d) Se modifica la base de cálculo de la remuneración fija para todas las series, (e) Se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a la operación del Fondo, gastos por impuestos, indemnizaciones y otros, gastos por contratación de servicios externos y gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo y (f) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

- (cxxviii) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifica el valor para la conversión de los aportes, (c) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (d) Se establece el mecanismo para el rescate por montos significativos, estableciéndose que éstos se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, (e) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (f) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F y de la Serie F a la Serie I.
- (cxxix) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje, y (d) Se establece el tratamiento que recibirán los eventuales conflictos de interés que pudieren afectar la administración del Fondo.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones de la letra (b) del literal (i), todas las modificaciones incluidas en el literal (ii), de las letras (c), (d) y (e) del literal (v) y de las letras (a), (c) y (d) del literal (vi) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larrain

GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo LarrainVial Mercados Emergentes
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
LarrainVial Mercados Emergentes

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Mercados Emergentes** (en adelante el "*Fondo*") administrado por **Larrain Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "*Administradora*"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "*Ley*"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (cxxx) En el título Características del Fondo se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.
- (cxxxi) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (c) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión y (d) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos y se añaden los límites generales y límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados de tasas de interés y bonos, derivados sobre Índices, derivados sobre acciones individuales y derivados de cuotas de fondos a los cuales deberá sujetarse el Fondo, y (e) En relación con las operaciones de retroventa que podrá realizar el Fondo, se modifican las condiciones para realizar este tipo de operaciones.
- Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712, en fondos distribuidos por una sociedad relacionada a la Administradora y en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.
- (cxxxii) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 3% de sus activos serán de alta liquidez.
- (cxxxiii) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.
- (cxxxiv) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,5126% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta 8,4034% (Exenta de IVA) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual ni remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la series F, O e I (c) Se modifica la remuneración fija anual de cargo del Fondo para la Serie A e I pasando a tener un límite máximo de hasta 4,8000% (IVA incluido) y hasta 1,0000% (IVA incluido) del patrimonio de la correspondiente Serie, respectivamente, (d) Se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a la inversión en otros fondos, gastos por impuestos, indemnizaciones y otros y gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora, detallándose sus límites y la forma en que

tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo y (e) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

(cxxxv) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (d) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F, de la Serie F a la Serie O y de la Serie O a la Serie I.

(cxxxvi) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones incluidas en el literal (ii), de las letras (c) y (d) del literal (v) y de las letras (a) y (b) del literal (vi) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ladislao Larrain", is written over a horizontal line.

Ladislao Larrain

GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo LarrainVial Perú
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
LarrainVial Perú

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Perú** (en adelante el "**Fondo**") administrado por **Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "**Administradora**"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "**Ley**"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (cxxxvii) En el título Características del Fondo se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.
- (cxxxviii) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se modifica el objeto del Fondo, estableciéndose que éste invertirá en instrumentos que entreguen exposición al mercado de instrumentos de capitalización de Perú, se señala que para estos efectos se entenderá por inversión en Perú a la inversión directa e indirecta en instrumentos emitidos por entidades constituidas en Perú, o que en dicho país se ubique la mayor parte de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyan la principal fuente de sus negocios, o que en dicho país se encuentren los mercados en los que se transen mayoritariamente los valores que emita. Se aumenta a un 85% el porcentaje mínimo de los activos del Fondo que deberá invertirse en instrumentos de capitalización del mercado de valores de Perú, (b) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (c) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión, (d) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos y se añaden los límites generales y límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados de tasas de interés y bonos, derivados sobre Índices, derivados sobre acciones individuales y derivados de cuotas de fondos a los cuales deberá sujetarse el Fondo, y (e) En relación con las operaciones de retroventa que podrá realizar el Fondo, se modifican las condiciones para realizar este tipo de operaciones.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712, en fondos distribuidos por una sociedad relacionada a la Administradora y en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.

- (cxxxix) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 3% de sus activos serán de alta liquidez.
- (cxl) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.
- (cxli) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,5126% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta un 8,4034% (Exenta de IVA) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos, se crea la Serie O para aportes que sumados al saldo patrimonial consolidado en cualquier serie del Fondo, sean iguales o superiores a 350 millones de Pesos moneda nacional o su equivalente en Euros o Dólares de los Estados Unidos de América, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,5000% (IVA

incluido) del patrimonio de la serie respectiva y una remuneración variable de hasta un 10,0000% (IVA incluido) del monto que represente la variación positiva del valor cuota de la serie calculado para estos efectos y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual ni remuneración variable. Asimismo, se detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a la series F e I, (c) Se modifica la remuneración fija anual de cargo del Fondo para la Serie I pasando a tener un límite máximo de hasta 1,0000% (IVA incluido), del patrimonio de la misma Serie, (d) Se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a la inversión en otros fondos, gastos por impuestos, indemnizaciones y otros y gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo y (e) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

- (cxliv) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece el mecanismo para el rescate por montos significativos, estableciéndose que éstos se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, (d) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (e) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F, de la Serie F a la Serie O y de la Serie O a la Serie I.
- (cxlv) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones incluidas en el literal (ii), de las letras (c) y (d) del literal (v) y de las letras (a), (b) y (c) del literal (vi) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larrain

GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Señor
Aportante
Fondo Mutuo LarrainVial Portofolio Líder
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo
LarrainVial Portofolio Líder

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Portofolio Líder** (en adelante el "**Fondo**") administrado por **Larrain Vial Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "**Administradora**"), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con el objeto de, entre otras materias, adecuar el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "**Ley**"), su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y a la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014.

El Reglamento Interno del Fondo fue modificado de la siguiente manera:

- (cxliv) En el título Características del Fondo, se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.
- (cxlv) En el título Política de Inversión y Diversificación, (a) Se ajustó la política de inversión del Fondo, estableciendo los criterios que seguirá la Administradora para invertir los recursos del Fondo, (b) Se establecen las clasificaciones de riesgo de los instrumentos, se señalan los países en que el Fondo podrá efectuar inversiones, las monedas en las cuales se expresarán ellas y/o las monedas que se podrán mantener como disponibles, se fijan límites máximos y mínimos de inversión de los recursos del Fondo respecto del emisor, grupo empresarial y mercados particulares, asimismo se detalla el tratamiento que se dará a los excesos de inversión, (c) En relación con los contratos de derivados que podrá realizar el Fondo, se incluye la inversión en contratos swap, se ajustan los activos objeto de estos contratos, los límites generales y se incluyen límites específicos de inversión para el caso de derivados sobre monedas, derivados sobre Índices, derivados en acciones individuales, derivados de tasa de interés y bonos y derivados de cuotas de fondos a los cuales deberá sujetarse el Fondo, y (d) En relación con las operaciones de retroventa que podrá realizar el Fondo, se detalla el tipo de entidades con que se podrán efectuar dichas operaciones y los límites de inversión correspondientes.
- Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712, en fondos distribuidos por una sociedad relacionada a la Administradora y en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712.
- (cxlvi) Se agrega el título Política de Liquidez que establece que el Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 3% de sus activos serán de alta liquidez.
- (cxlvii) En el título Política de Endeudamiento se establece que la Administradora podrá contraer deuda por cuenta del Fondo, con el objeto de financiar rescates y realizar las demás operaciones que la Superintendencia de Valores y Seguros expresamente autorice, hasta por un 5% del patrimonio del Fondo.
- (cxlviii) Se agrega el título Política de Votación, el que especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voz y voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.
- (cxlix) En el título Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, (a) Se crea la Serie EX para aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,1345% (Exenta de IVA) del patrimonio de la serie respectiva, se crea la Serie O para aportes que sumados al saldo patrimonial consolidado en cualquier serie del Fondo, sean iguales o superiores a 350 millones de Pesos moneda nacional o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, a la que se le aplicará una remuneración fija anual de hasta un 1,2000% (IVA incluido) del patrimonio de la serie respectiva, y se crea la Serie LV para aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora, a la que no se le aplicará remuneración fija anual. Respecto de estas tres series; no se les aplicará remuneración variable. Asimismo, se

detallan sus requisitos de ingreso, valores cuota inicial, moneda en que se recibirán y pagarán los aportes y otras características relevantes, incluyendo al efecto todas las referencias que ello implica en el texto del Reglamento Interno del Fondo, (b) Se modifican los requisitos de ingreso a las series F e I, (c) Se modifica la remuneración fija anual de cargo del Fondo para la Serie A y F pasando a tener un límite máximo de hasta 2,5000% (IVA incluido) y hasta 1,4280% (IVA incluido) del patrimonio de la correspondiente Serie, respectivamente. (d) En relación a los gastos de cargo del Fondo, se modificaron los gastos que caerán dentro de la categoría de gastos de operación del Fondo, se incorporaron gastos por inversión en otros fondos, se incorporan gastos de cargo del Fondo referidos a impuestos, indemnizaciones y otros, gastos por contratación de servicios a personas relacionadas a la Administradora y gastos por intereses, detallándose sus límites y la forma en que tales gastos serán distribuidos entre los Partícipes del Fondo, y (e) Se establece que el Partícipe no deberá pagar remuneración para el caso que se rescaten cuotas del Fondo frente a una fusión o división del Fondo o de sus series.

- (cl) En el título Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, (a) Se elimina el dinero efectivo como forma de pago de los rescates de cuotas, (b) Se modifican los medios para efectuar aportes y solicitar rescates, (c) Se establece que el Fondo reconoce fracciones de cuotas, y (d) Se establece el mecanismo para el canje de cuotas de la Serie A a la Serie F, de la Serie F a la Serie O y de la Serie O a la Serie I.
- (cli) En el título Otra Información Relevante, (a) Se establece que la Administradora enviará al Aportante el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital o cualquier otra información del Fondo, al perfil electrónico privado que ésta creará para cada Aportante, (b) Se detalla el tratamiento que recibirán las indemnizaciones que perciba la Administradora, y (c) Se establece que cualquier controversia que pudiera surgir entre el Partícipe y la Administradora será sometida a arbitraje.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre de 2014, sin perjuicio que las modificaciones del literal (ii), de las letras (c), y (d) del literal (vi) y de las letras (a) y (b) del literal (vii) indicados precedentemente, comenzarán a regir a partir del día 14 de Diciembre de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esto último, por tratarse de materias relativas a aumentos de remuneraciones, gastos y comisiones, cambios en las condiciones de rescatabilidad y política de inversión del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección "Contacto" contenida en su página web www.lvassetmanagement.com

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larrain

GERENTE GENERAL

LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.